

ORDENANZA N°00331 /MDSA

Santa Anita, 23 MAR 2023

EL CONCEJO DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SANTA ANITA

POR CUANTO;

VISTO:

En sesión de concejo de la fecha que se indica, el Informe N° 030-2023-MDSA/OGPPPI de la Oficina General de Planeamiento, Presupuesto y Programación de inversiones, el Informe N° 57-2023-OGAJ/MDSA de la Oficina General de Asesoría Jurídica, el Memorando N° 121-2023-MDSA/GM de la Gerencia Municipal y el Memorandum N° 079-2023-OGPPPI-MDSA de Oficina General de Planeamiento, Presupuesto y Programación de Inversiones, referente a la propuesta de Ordenanza que regula el Proceso del Presupuesto Participativo Basado en Resultados en el Distrito de Santa Anita, y;

CONSIDERANDO:

Que, los artículos 197° y 199° de la Constitución Política del Perú, modificada mediante Ley N° 27680 en sus Capitulo XIV del Título IV, en materia de Descentralización establecen que las municipalidades promueven, apoyan y reglamentan la participación vecinal en el desarrollo local, formulan sus presupuestos con la participación de la población y rinden cuentas de sus ejecuciones anualmente, bajo responsabilidad, conforme a Ley;

Que, la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, en sus Artículo 9°, precisa en los numerales siguientes: 14, Aprobar normas que garanticen una efectiva participación vecinal y 34, Aprobar los espacios de concertación y participación vecinal, a propuesta del Alcalde, así como reglamentar su funcionamiento;

Que, asimismo la mencionada Ley señala en su artículo 53° que, las municipalidades se rigen por presupuestos participativos anuales como instrumentos de administración y gestión, los cuales se formulan, aprueban y ejecutan conforme a la Ley de la materia, y en concordancia con los planes de Desarrollo concertados de su jurisdicción. El presupuesto Participativo forma parte del sistema de planificación. Las Municipalidades, conforme a las atribuciones que les confiere el Artículo 197° de la Constitución, regulan la participación vecinal en la formulación de los presupuestos participativos;

Que, adicionalmente la Décimo Sexta Disposición Complementaria de la mencionada Ley establece que, las municipalidades determinaran espacios de concertación adicionales a los previstos en la presente Ley y regularán mediante ordenanza los mecanismos de aprobación de sus presupuestos participativos;

Que, los Artículos 17° y 42°, literal g) de la Ley N° 27783, Ley de Bases de Descentralización y sus modificatorias, establece que los Gobiernos Locales están obligados a promover la participación ciudadana en la formulación, debate y concertación de sus planes de desarrollo y sus presupuestos en la gestión pública; esta a su vez se canaliza a través de los espacios y mecanismos de consulta, concertación, coordinación, fiscalización y vigilancia existentes, y otros que los Gobiernos Locales establezcan conforme a Ley;

Que, la Ley N° 28056, Ley Marco del Presupuesto Participativo, su modificatoria mediante Ley N° 29298 y el Decreto Supremo N° 097-2009-EF, señala los criterios para determinar proyectos de impacto regional, provincial y distrital; y establecen disposiciones que aseguran la efectiva participación de la sociedad civil en el proceso de programación participativa del presupuesto de los Gobiernos Locales, siendo un aspecto fundamental para dicho proceso los Planes de Desarrollo Concertado;



MUNICIPALIDAD DISTRITAL
DE SANTA ANITA

Que, el, Decreto Supremo N° 142-2009-EF, que reglamenta la Ley Marco del Presupuesto Participativo, establece en su Artículo 7°, numeral 7.3 que el Gobierno Local, convoca a la población organizada a participar en el Proceso del Presupuesto Participativo, haciendo uso de los medios de comunicación más adecuados, a fin de garantizar una correcta y eficiente comunicación con los agentes participantes, disponiendo además que los Gobiernos Locales reglamenten el desarrollo del Proceso Participativo, para facilitar su participación;

Que, mediante Resolución Directoral 007-2010-EF/76.01 se aprobó el instructivo N° 001-2010-EF/76.01, Instructivo para el Proceso del Presupuesto Participativo Basado en Resultados, de carácter general y permanente;

Que, mediante Informe N° 030-2023-MDAS/OGPPPI de la Oficina General de Planeamiento, Presupuesto y Programación de inversiones luego de haberse efectuado el análisis técnico y normativo correspondiente se remite la propuesta de Ordenanza que aprueba el Reglamento del Proceso de Presupuesto Participativo Basado en Resultados de la Municipalidad Distrital de Santa Anita, solicitando, recomendando y resultando necesaria su respectiva aprobación, la cual se sustenta de acuerdo a los dispositivos legales detallados en el presente documento y demás normas vigentes sobre la materia y el Memorandum N° 079-2023-OGPPPI-MDSA de Oficina General de Planeamiento, Presupuesto y Programación de Inversiones, mediante el cual adjunta a los actuados la exposición de motivos de la presente propuesta;

Que, mediante Informe N° 57-2023-OGAJ/MDSA, la Oficina General de Asesoría Jurídica emite opinión favorable, indicando que resulta viable el proyecto de Ordenanza que regula el Presupuesto Participativo Basado en Resultados en el Distrito de Santa Anita;

Que, con Memorando N° 121-2023-MDSA/GM la Gerencia Municipal remite los actuados a fin de que se ponga a consideración del Concejo Municipal para su aprobación correspondiente;

De conformidad con las atribuciones conferidas en la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, el Concejo Municipal por mayoría y con la dispensa del trámite de lectura y aprobación del Acta correspondiente, aprueba lo siguiente:

ORDENANZA QUE REGULA EL PROCESO DE PRESUPUESTO PARTICIPATIVO BASADO EN RESULTADOS EN EL DISTRITO SANTA ANITA

Artículo Primero: APROBAR el reglamento del Proceso de Presupuesto Participativo Basado en Resultados en el distrito de Santa Anita, el mismo que forma parte integrante de la presente Ordenanza y cuyo texto íntegro será publicado en la página Web de la Entidad www.munisantanita.gob.pe.

Artículo Segundo: ENCARGAR el cumplimiento de la presente Ordenanza a la Gerencia Municipal, Oficina General de Planeamiento, Presupuesto y Programación de Inversiones, Gerencia de Servicios Públicos y Desarrollo Humano, los Órganos y Unidades Orgánicas que serán designados miembros del Equipo Técnico Municipal del Proceso de Presupuesto Participativo.

Artículo Tercero: FACULTAR al alcalde, para que mediante Resolución y/o Decreto de Alcaldía dicte las disposiciones complementarias, ampliatorias reglamentarias a la presente Ordenanza Municipal.

Artículo Cuarto; DISPONER la publicación de la presente Ordenanza Municipal en el Diario Oficial "El Peruano".

REGISTRESE, COMUNIQUESE, PUBLIQUESE Y CUMPLASE.



Abog. Juan Cesar Martin Gonzalez Sandoval
JEFE DE OFICINA GENERAL DE SECRETARIA



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SANTA ANITA

OLIMPIO ALEGRIA CALDERON
ALCALDE



MUNICIPALIDAD DISTRITAL
DE SANTA ANITA

ORDENANZA QUE REGULA EL PROCESO DE PRESUPUESTO PARTICIPATIVO BASADO EN RESULTADOS EN EL DISTRITO DE SANTA ANITA

LINEAMIENTOS GENERALES

Artículo 1°. - Objeto

El presente Reglamento tiene como propósito promover, regular y establecer los mecanismos a través de los cuales se desarrollará el Proceso del Presupuesto Participativo Basado en Resultados de la Municipalidad Distrital de Santa Anita.

Artículo 2°. - Base Legal

El presente Reglamento se sustenta en los siguientes dispositivos legales:

- Constitución Política del Perú.
- Ley N° 27783, Ley de Bases de la Descentralización y sus modificatorias.
- Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades y sus modificatorias.
- Ley N° 28056, Ley Marco del Presupuesto Participativo y sus modificatorias mediante Ley N° 29298
- Ley N° 26300, Ley de los Derechos de Participación y Control Ciudadanos y sus modificatorias mediante Ley N° 30315
- Decreto Ley N° 1088, Ley del Sistema Nacional de Planeamiento Estratégico y del Centro Nacional de Planeamiento Estratégico
- Decreto Legislativo N° 1252, Ley del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones (Invierte.pe)
- Decreto Supremo N°142-2009-EF, que aprueba el Reglamento de la Ley Marco del Presupuesto Participativo y su modificación mediante Decreto Supremo N°131-2010-EF.

Decreto Supremo N°097-2009-EF, que precisa criterios para delimitar proyectos de impacto regional, provincial y distrital en el presupuesto participativo y su modificatoria.

Instructivo N° 001-2010-EF/76.01 Instructivo para el Presupuesto Participativo basado en Resultados, aprobado mediante Resolución Directoral N°007-2010-EF/76.01

- Directiva N° 001-2019-EF/63.01, Directiva General del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones y sus modificatorias.

Artículo 3°. -Finalidad

El presente Reglamento tiene como finalidad propiciar la participación activa y concertada de la Sociedad Civil, en el proceso del presupuesto participativo de acuerdo a las pautas establecidas en las normas vigentes; orientando los resultados a proyectos de inversión que estén claramente articulados a productos y resultados específicos que la población necesite para el desarrollo del distrito de Santa Anita, expresadas en el Plan de Desarrollo Local Concertado vigente.

Artículo 4°. - Ámbito y Alcance

El presente Reglamento comprende dentro de sus alcances a la Municipalidad Distrital de Santa Anita, los representantes de la Sociedad Civil e Instituciones Públicas y Privadas del distrito de Santa Anita, quienes participarán en el proceso participativo de acuerdo con los lineamientos emitidos por la Dirección General de Presupuesto Público y la Dirección General de Presupuesto Público y la Dirección General de Inversión Pública del Ministerio de Economía y Finanzas (MEF).

Artículo 5°. - Instancias del Presupuesto Participativo.

Se encuentra constituido por el Consejo de Coordinación Local (CCLD), con el objeto de coordinar, concertar, liderar, monitorear y garantizar el desarrollo de los procesos del presupuesto participativo del distrito de Santa Anita.

Artículo 6°. - Financiamiento del Presupuesto Participativo

El proceso del Presupuesto Participativo se sustenta en el gasto de inversión a través de los compromisos y aportes que le asigna la Municipalidad, así como los aportes de la Sociedad Civil e instituciones públicas y privadas, para lo cual se informará en la primera etapa del presente proceso, el porcentaje del Presupuesto Institucional del Fondo de Compensación Municipal (FONCOMUN) y/o otras fuentes que se utilizarán para el gasto de inversión correspondiente al Presupuesto Participativo. Adicionalmente el Presupuesto Participativo podrá ser financiado con los aportes de presupuesto local, los aportes de organismos sectoriales y proyectos especiales, las donaciones de la Cooperación Técnica Internacional, el aporte de las instituciones de cooperación local, el sector privado, comunidad local y otros.

La Sociedad Civil organizada podrá participar en el cofinanciamiento de los proyectos de Inversión a través de aportes de recursos financieros, materiales, mano de obra u otros similares, a fin de ampliar la capacidad de atención de las demandas orientadas a la mejora de la calidad de vida de la población.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL
DE SANTA ANITA

Artículo 7°. - Del Cumplimiento.

Las disposiciones contenidas en el presente Reglamento son de cumplimiento obligatorio para los actores que participen en el Proceso de Presupuesto Participativo de la Municipalidad Distrital de Santa Anita en concordancia con lo establecido en el Instructivo N° 001-2010-EF/76.01, Instructivo para el Presupuesto Participativo Basado en Resultados, numeral 2 "Rol de los actores del Proceso del Presupuestos Participativo".

DE LAS FASES DEL PROCESO DEL PRESUPUESTO PARTICIPATIVO

Artículo 8°. - Del Proceso de Presupuesto Participativo

El proceso de Presupuesto Participativo en el distrito de Santa Anita, se desarrollará en las siguientes fases:

- Primera Fase: Preparación
- Segunda Fase: Concertación
- Tercera Fase: Coordinación entre niveles de gobierno
- Cuarta Fase: Formalización

CAPITULO I FASE DE PREPARACIÓN

Artículo 9°. - Lineamientos Generales de la Fase de Preparación.

Esta fase es de responsabilidad de la Municipalidad Distrital de Santa Anita en coordinación con el Consejo de Coordinación Local Distrital (CCLD); que comprenden las acciones de comunicación, sensibilización, convocatoria, identificación, registro y capacitación de los agentes participantes en el Proceso de Presupuesto Participativo.

Artículo 10°. - Comunicación, Sensibilización y Convocatoria

10.1 El Consejo de Coordinación Local Distrital (CCLD) y el Equipo Técnico Municipal son los responsables del desarrollo de las actividades de comunicación y sensibilización a la población y sus organizaciones, sobre la importancia de la participación ciudadana en el Proceso de Presupuesto Participativo, así como las normas que señalan su cumplimiento.

10.2 El CCLD y el Equipo Técnico Municipal proponen la metodología y cronograma de trabajo del proceso participativo concertado, por cada fase y actividad, fechas de ejecución, mecanismos de registro y responsabilidades de los agentes participantes, responsables de cada acción y de los recursos que se requiera, en lo que se denominará propuesta de metodología y cronograma del proceso del presupuesto participativo.

10.3 Corresponde al Alcalde aprobar mediante Decreto de Alcaldía la metodología y cronograma de trabajo del proceso participativo concertado, disponiendo su publicación correspondiente.

10.4 **Acciones de Comunicación**, la Oficina de Relaciones Públicas e Imagen Institucional y la Subgerencia de Participación Ciudadana, Bienestar Social, DEMUNA, CIAM y OMAPED efectúan acciones de difusión del Proceso de Presupuesto Participativo, manteniendo informada a la población sobre los avances y resultados del mismo, con la finalidad de lograr una amplia participación y representatividad de la Sociedad Civil; siendo los medios de Comunicación, el Portal Web de la Municipalidad, los medios audio visuales, redes sociales, entre otros.

10.5 **Acciones de Sensibilización**, la Subgerencia de Participación Ciudadana, Bienestar Social, DEMUNA, CIAM y OMAPED promueve la participación y compromiso responsable de la Sociedad Civil organizada en la programación participativa del presupuesto, ejecución, control y sostenibilidad de los proyectos de Inversión, logrando que la Sociedad Civil se empodere en el proceso a fin de que su participación contribuya al desarrollo del distrito de Santa Anita.

10.6 **Acciones de Convocatoria**, en esta etapa la Municipalidad Distrital de Santa Anita, a través del Equipo Técnico Municipal en coordinación con el Consejo de Coordinación Local Distrital (CCLD), convoca a la población organizada a participar en el Proceso del Presupuesto Participativo, haciendo el uso de los medios de comunicación más adecuados.

Artículo 11°. - Identificación de Agentes Participantes

Los Agentes Participantes están constituidos por los representantes de cada organización de la Sociedad Civil de diverso tipo o nivel con sede en el Distrito de Santa Anita. Participan en la discusión y/o toma de decisiones en el Proceso de Presupuesto Participativo, estando facultados a proponer, opinar y/o priorizar proyectos considerados en la cartera de proyectos propuestos. Los agentes Participantes se agrupan en dos niveles:

11.1 Agentes Participantes con Voz y Voto

- El Alcalde
- El Consejo de Coordinación Local Distrital (CCLD)
- Representantes de las Organizaciones de la Sociedad Civil del distrito debidamente inscritos en el libro de Agentes Participantes.
- Representantes de los Organismos e Instituciones Privadas y Públicas que desarrollen acciones en la jurisdicción inscritos en el libro de Registro de Agentes Participantes



MUNICIPALIDAD DISTRITAL
DE SANTA ANITA

11.2 Agentes Participantes con Voz pero sin Voto

- El Equipo Técnico Municipal

Artículo 12°. - Inscripción y Acreditación de Agentes Participantes

Corresponde a la Subgerencia de Participación Ciudadana, Bienestar Social, DEMUNA, CIAM y OMAPED aperturar el libro de Agentes Participantes, y realizar el proceso de inscripción y registro de organizaciones de la sociedad civil u otros agentes que participan en el proceso del Presupuesto Participativo.

El libro de Registro de Agentes Participantes del Presupuesto Participativo, está compuesto por todas las organizaciones de sociedad civil, mesas y espacio de concertación, instituciones sociales, ciudadanos y cualquier agrupación social representativa de la localidad que se inscriba para el proceso del Presupuesto Participativo.

El registro de los agentes participantes deberá contener la información mínima siguiente: Nombres y Apellidos, DNI, cargo, organización a la que representa, sexo, tipo de organización, N° de asociados de la organización que representa.

Artículo 13°. - Publicación de Agentes Participantes

La Municipalidad Distrital de Santa Anita, publicará en la página Web de la Institución (www.munisantanita.gob.pe) la lista de Agentes Participantes, a quienes se les otorgará una credencial para los talleres de Capacitación y Trabajo del Proceso del Presupuesto Participativo.

Artículo 14°. - Atribuciones y Responsabilidades de los Agentes Participantes.

14.1 Los Agentes Participantes deberán asistir de manera obligatoria a los Talleres de Capacitación y Trabajo del Proceso de Presupuesto Participativo, teniendo en cuenta lo siguiente:

- 14.1.1 La participación debe ser activa y responsable
- 14.1.2 El diálogo entre los Agentes Participantes y Equipo Técnico Municipal deberá ser alturado

14.2 Antes de asistir y en el curso de los Talleres, los Agentes Participantes, deberán sostener reuniones de trabajo con la población a la que representan, a fin de que:

- 14.2.1 Informarles acerca del Proceso Participativo.
- 14.2.2 Establecer las prioridades del sector o territorio que representan
- 14.2.3 Trasladar a los Talleres del Proceso del Presupuesto Participativo, los resultados propuestos y recogidos de sus reuniones de trabajo o asambleas.
- 14.2.4 Cada Agente Participante es responsable por las propuestas que presente, en el marco del Proceso de Presupuesto Participativo y el Plan de Desarrollo Local Concertado (PDLC) vigente.

14.3 Si durante los talleres algún Agente Participante incurre en las siguientes faltas:

- Agresión verbal que pudiera producirse entre actores del Presupuesto Participativo
- Interrumpir de manera constante la intervención de otros Agentes Participantes

Se aplicarán sanciones según la gravedad o reiteración de las faltas:

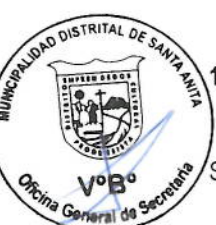
- Si es primera vez, el responsable de la conducción de los talleres llamará al orden al agente participante que altere el normal desarrollo del Proceso del Presupuesto Participativo, invitándolo a guardar orden en el citado proceso.
- Si es segunda vez, el responsable de la conducción de los talleres, hará notar la falta verbalmente al Agente Participante que incurrió en ella, haciéndolo constar en Actas.
- Si ocurre en una tercera oportunidad, se le invitará al Agente Participante para que se retire del taller, dejando la debida constancia en actas, lo cual será comunicado por escrito a la organización que representa, a fin que designe a un nuevo representante.
- La aplicación de las sanciones previstas se aplican progresivamente, conforme al comportamiento de cada agente participante en cada uno de los talleres; debiéndose precisar que las sanciones antes mencionadas son acumulativas de un taller a otro.

En los siguientes casos la sanción a aplicar será la cancelación de la acreditación de la organización en el proceso, sin ser necesaria la reiteración:

- Asistir a los talleres de trabajo en evidente estado etílico o alterado por consumo de drogas.
- Agresión física que pudiera producirse entre los actores del Presupuesto Participativo.

Artículo 15°. - Capacitación de Agentes Participantes

Se desarrollan Talleres de Capacitación a los Agentes Participantes acreditados, con la finalidad de dar a conocer la normativa básica y el manejo de los instrumentos de reconocimiento y priorización de problemas del distrito de Santa Anita, relacionado a los temas: Presupuesto Participativo Basado en Resultados, el Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones (Invierte .pe), Plan de Desarrollo Concertado, Mecanismos de Participación Ciudadana, entre otros de interés para el proceso de presupuesto participativo.



CAPITULO II FASE DE CONCERTACION

Artículo 16° Lineamientos Generales de la Fase de Concertación.

Comprende el trabajo concertado del Equipo Técnico Municipal y la Sociedad Civil para la identificación de los principales problemas del distrito de Santa Anita, evaluación técnica de las posibles soluciones y la priorización de proyectos propuestos en el marco del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones (Invierte.pe), que contribuyan al logro de resultados a favor del Distrito de Santa Anita.

Artículo 17° - Taller de Identificación y Priorización de Resultados.

El Alcalde y el Equipo Técnico Municipal convocan a los talleres de trabajo que se realizarán, los cuales consideran las siguientes etapas:

17.1 Primera Etapa: se presentan la Visión y los Objetivos Estratégicos del Plan de Desarrollo Local Concertado (PDLC) vigente del distrito de Santa Anita, su avance de ejecución y logros de resultados. Adicionalmente, en esta etapa se informa el porcentaje de la asignación presupuestaria que será destinada al Presupuesto Participativo del año fiscal correspondiente, asimismo se informará el cronograma del proceso de Presupuesto Participativo del ejercicio.

17.2 Segunda Etapa: el Equipo Técnico Municipal presenta el Diagnóstico Territorial del distrito, el cual sirve de base para realizar el análisis, identificación y priorización de resultados, identificando los resultados específicos en términos de mejoras en el bienestar del ciudadano a fin de permitir una adecuada asignación de los recursos públicos y priorizar los principales problemas que afectan al distrito.

17.3 Tercera Etapa: se efectuará la identificación y priorización de proyectos propuestos para el año fiscal correspondiente, para lo cual se asignarán puntajes a cada criterio para poder priorizar los resultados a ser abordados; estos resultados priorizados orientarán la evaluación técnica a realizarse por el Equipo Técnico Municipal y a la definición de priorización de proyectos, siendo algunos de los criterios siguientes:

- 17.3.1 Consistencia con los Ejes de los Objetivos Estratégicos del Plan de Desarrollo Local Concertado (PDLC) vigente
- 17.3.2 Nivel de población beneficiada con relación al total de la población del Distrito
- 17.3.3 Correspondencia con necesidades básicas insatisfechas.
- 17.3.4 Cofinanciamiento del proyecto con acta y/o carta de compromiso.
- 17.3.5 Efecto en la generación de empleo local.
- 17.3.6 Fases del proyecto en el marco del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones (Invierte .pe)
- 17.3.7 Continuidad del proyecto de Inversión Pública
- 17.3.8 Cumplimiento de Obligaciones tributarias de la población beneficiaria.
- 17.3.9 Lugares no favorecidos en presupuestos participativos anteriores.

Artículo 18° - Evaluación Técnica de Proyectos.

La evaluación de los proyectos estará a cargo del Equipo Técnico Municipal, el cual emitirá opinión sobre la evaluación Técnica y financiera de los proyectos priorizados en los Talleres de Trabajo de acuerdo al cronograma establecido, concluida esta etapa presentará los resultados en el taller de Priorización y formalización de acuerdos.

Artículo 19° - Taller de Presentación de Proyectos de Inversión

Se propone la cartera de proyectos, concordantes con los resultados priorizados a ser sometida al Presupuesto Participativo, a fin de que los Agentes Participantes consideren y validen la priorización de los citados proyectos de Inversión.

De este modo el Equipo Técnico Municipal expondrá a detalle los criterios de Priorización, sus puntajes en la Matriz de Evaluación respectiva, a ser sometido al pleno de Agentes Participantes para su respectiva validación mediante la suscripción del Acta de Acuerdos y Compromisos.

Artículo 20° Priorización y Formalización de Acuerdos

Es el último Taller del Proceso participativo, donde a través de una plenaria General, el Alcalde y el Equipo Técnico Municipal presentarán a los Agentes Participantes los resultados obtenidos en la priorización de proyectos de inversión en el marco del Presupuesto por Resultados, los cuales serán consignados en el Acta de Acuerdos y Compromisos del Presupuesto Participativo para el año fiscal correspondiente. Finalmente, los Agentes Participantes formalizarán los acuerdos suscribiendo el Acta de Acuerdos y Compromisos.

CAPITULO III FASE DE COORDINACION ENTRE NIVELES DE GOBIERNO

Artículo 21°. - La Municipalidad Distrital de Santa Anita, efectúa las coordinaciones que sean necesarias con los otros niveles de gobierno para definir acciones de intervención en el ámbito de sus competencias a fin de armonizar políticas en base a intereses de desarrollo de la población.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL
DE SANTA ANITA

CAPITULO IV FASE DE FORMALIZACION

Artículo 22°. - Comprende la inclusión de Proyectos de Inversión Priorizados y con Financiamiento previsto en el Presupuesto Institucional de Apertura (PIA) para el Año fiscal correspondiente, así como la Rendición de cuentas respecto del cumplimiento de los Acuerdos y Compromisos asumidos por la Entidad y la Sociedad Civil.

Artículo 23°. -Inclusión de proyectos en el Presupuesto Institucional

Los proyectos de Inversión priorizados en el proceso y que constituyen parte del Acta de Acuerdos y Compromisos, son incluidos en el Presupuesto Institucional de Apertura (PIA) para el año fiscal correspondiente del pliego 301286.

El Acta de Acuerdos y Compromisos suscrito, así como, el informe del Proceso de Presupuesto Participativo para el Año fiscal correspondiente, son presentados al Concejo Municipal.

Artículo 24°. - Rendición de Cuentas

La Rendición de Cuentas constituye un mecanismo de transparencia en el cual el Titular del Pliego o su representante informan a los Agentes Participantes sobre el cumplimiento de los Acuerdos y Compromisos asumidos por la Entidad y la Sociedad Civil.

CAPITULO V DEL EQUIPO TÉCNICO

Artículo 25°. -Conformación del Equipo Técnico Municipal

Son miembros del Equipo Técnico Municipal:

- | | | |
|----|--|--------------|
| a) | Jefe de la Oficina General de Planeamiento, Presupuesto y Programación de Inversiones | (Presidente) |
| b) | Jefe de la Oficina de Relaciones Públicas e Imagen Institucional | (Secretario) |
| c) | Gerente de Obras y Desarrollo Urbano | (Miembro) |
| d) | Gerente de Servicios Públicos y Desarrollo Humano | (Miembro) |
| e) | Gerente de Servicios de Administración Tributaria y Desarrollo Económico | (Miembro) |
| f) | Subgerente de Participación Ciudadana, Bienestar Social, DEMUNA, CIAM y OMAPED | (Miembro) |
| g) | Subgerente de Obras Privadas, Control Urbano y Catastro | (Miembro) |
| h) | Subgerente de Obras Públicas y Proyectos | (Miembro) |
| i) | Un (01) representante Titular y un (01) representante Alterno de la Sociedad Civil, debidamente inscritos y acreditados en el libro de Registro de Agentes, el cual será elegido por los mismos Agentes Participantes. | |

Artículo 26°. - Responsabilidades del Equipo Técnico Municipal

Son responsabilidades de los miembros del Equipo Técnico Municipal, incluidos los representantes de la Sociedad Civil, que serán elegidos en el Taller de presentación de avance del Plan de Desarrollo Local Concertado (PDLC) vigente, lo siguiente:

- 26.1 Capacitar a los Agentes Participantes sobre las distintas fases del Proceso Participativo.
- 26.2 Preparar y Suministrar la información para el debate en los Talleres de capacitación y Trabajo.
- 26.3 Apoyar en la organización y ejecución de los talleres de capacitación y trabajo, incluida la evaluación técnica de las propuestas de proyectos y/o ideas de proyectos presentados.
- 26.4 Elaborar el Acta de Acuerdos y Compromisos.
- 26.5 Elaborar el documento de Presupuesto Participativo para el Año fiscal correspondiente.
- 26.6 Registrar el Proceso participativo en el aplicativo Presupuesto Participativo del portal del Ministerio de Economía y Finanzas (MEF)

CAPITULO VI DEL COMITÉ DE VIGILANCIA

Artículo 27°. - Del Comité de Vigilancia y Control

El comité de vigilancia y control del Presupuesto Participativo, realizara acciones de vigilancia Ciudadana del Proceso Participativo. Se encuentra conformado por cinco miembros titulares (5) y cinco miembros suplentes, en ambos casos uno por cada zona. Los integrantes del comité de vigilancia y control son Agentes Participantes elegidos como parte del Taller de Priorización y Formalización de Acuerdos y Compromisos. Los requisitos para poder ser elegidos como miembros del comité de Vigilancia del Presupuesto Participativo son los siguientes:

- 27.1 Ser representantes de la Sociedad Civil Organizada con sede en el distrito de Santa Anita, debidamente inscrito y acreditado en el Libro de Registros de Agentes Participantes.
- 27.2 Radicar en el Distrito de Santa Anita
- 27.3 No haber sido condenado por delitos o faltas.
- 27.4 No haber pertenecido al comité de Vigilancia del Presupuesto Participativo anterior.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL
DE SANTA ANITA

Artículo 28° - Funciones del Comité de Vigilancia

El Comité de Vigilancia del Proceso de Presupuesto Participativo tiene las siguientes funciones:

- 27.1 Vigilar el cumplimiento de los Acuerdos del Proceso de Presupuesto Participativo.
 - 27.2 Vigilar que la Municipalidad Distrital de Santa Anita cuente con un cronograma de ejecución de Obras, de los proyectos de Inversión priorizados en el Proceso participativo.
 - 27.3 Vigilar los recursos Municipales destinados al Presupuesto Participativo sean invertidos de conformidad con los Acuerdos y Compromisos asumidos.
 - 27.4 Vigilar que la Sociedad Civil cumpla con los compromisos asumidos en el cofinanciamiento de los proyectos de Inversión incluidos en el Proceso de Presupuesto Participativo.
 - 27.5 Solicitar formalmente al Alcalde, de acuerdo a las normas de Transparencia y acceso a la información pública, respecto a la información existente, la cual sea requerida para desarrollar las tareas de Vigilancia.
 - 27.6 Informar semestralmente al Concejo de Coordinación Local Distrital (CCLD) sobre los resultados de la vigilancia.
 - 27.7 Presentar un reclamo o denuncia al Concejo Municipal a la Contraloría General de la República, al Ministerio Público o a la Defensoría del Pueblo, en caso se encuentren indicios o pruebas de alguna irregularidad en el Proceso del Proceso del Presupuesto Participativo o en la implementación de los acuerdos adoptados en este.
- Para el cumplimiento de sus funciones, la Municipalidad Distrital de Santa Anita, les entregará el cronograma de Inversiones, el monto del presupuesto Institucional de Apertura (PIA) del año fiscal correspondiente, donde se muestre el porcentaje para la ejecución de Gastos de Inversiones.

Artículo 29° - Elección del Comité de Vigilancia

En la votación para la elección del Comité de Vigilancia y Control, podrán votar sólo los Agentes Participantes Titulares o, en su caso el alterno que, en representación de su organización debidamente acreditada, haya participado en los dos (02) talleres, previos, de capacitación programada. La votación se realizará por mayoría simple.

**CAPITULO VII
DE LAS SANCIONES**

Artículo 30° - Constituyen sanciones:

- 30.1 Inasistencia injustificada a un (01) Taller, perderá derecho a voto en los talleres de trabajo.
- 30.2 Intervenir como orador sin registrarse previamente en el libro de registros de Agentes Participantes, se le inhabilitará como orador en los siguientes Talleres.
- 30.3 Agresión física y/o verbal que pudiera haber a otro Agente Participante y/o al Equipo Técnico Municipal, será retirado del Taller y quedará inhabilitado para participar en todo el proceso Participativo...

DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS Y FINALES

PRIMERA: El alcalde queda facultado para dictar, mediante Decreto de Alcaldía, las normas complementarias y reglamentarias a la presente Ordenanza, en el Marco del Reglamento de la Ley y su modificatoria mediante Ley N° 29298.

SEGUNDA: El Concejo Municipal, previa programación del gasto municipal y conforme a la disponibilidad financiera y presupuestal, aprobará la programación de una partida especial para solventar el desarrollo del proceso presupuesto participativo, en el marco de los dispositivos legales vigentes.

TERCERA: El Gerente Municipal, los Órganos y las Unidades Orgánicas de la Municipalidad Distrital de Santa Anita, son responsables de brindar los recursos administrativos y logísticos necesarios para el Equipo Técnico Municipal para que el Proceso de Presupuesto Participativo se desarrolle conforme a los lineamientos y plazos correspondientes.

CUARTA: De realizarse modificaciones en la estructura orgánica de la Municipalidad Distrital de Santa Anita durante el periodo de vigencia de la presente ordenanza, los órganos en referencia se adecúan al equivalente o similar de la nueva estructura orgánica.

QUINTA: Le corresponde al Concejo Municipal las funciones establecidas en la Numeral 4.3 del artículo 4 del Capítulo III Mecanismos de Vigilancia de Instructivo del Presupuesto Participativo

SEXTA: Los resultados del Presupuesto Participativo Basado en Resultados, serán publicados en el Portal Web Institucional de la Municipalidad Distrital de Santa Anita www.munisantanita.gob.pe y en la aplicación Informática "Presupuesto Participativo" de la Dirección General de Presupuesto Público (DGPP) del Ministerio de Economía y Finanzas (MEF)

SEPTIMA: El presente Reglamento entrará en vigencia al día siguiente de la Publicación de la Ordenanza que lo aprueba en el Diario Oficial "El Peruano"